

soro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento.

5.º Una vez presentadas las solicitudes, en las que los interesados deberán indicar su domicilio, para recibir, en su caso, las oportunas notificaciones no podrán ser alteradas salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

6.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que

se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

7.º Concluido el plazo de presentación de instancias se fijará por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas el orden de preferencia, que será el reglamentariamente establecido dentro de cada turno para los Corredores en ejercicio y para los de nuevo ingreso el número con que figuran en la Orden de su nombramiento de 31 de marzo último, formulándose por dicho Centro directivo la correspondiente propuesta de provisión de vacantes, que se elevará a la aprobación de este Ministerio, y una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se señalan lugar, día y hora para comienzo de los ejercicios.

Reunido en el día de la fecha el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, convocado por Orden de 12 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo siguiente), para la provisión de tres plazas de Médicos de los Servicios Centrales de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se acuerda:

1.º Convocar para el día 22 de junio de 1967, a las diez de la mañana, en el salón de actos de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, calle José Cañizares, número 2, Madrid, a los señores opositores admitidos en el mencionado concurso-oposición, para la presentación del «currículum vitae» a que se refiere la fase del concurso establecida en la letra C) y asimismo para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en la presentación del escrito a que se refiere el número 1 de la base D) de la correspondiente convocatoria.

2.º Los demás trámites de los ejercicios se pondrán oportunamente en conocimiento de los señores opositores, mediante la aplicación de la oportuna convocatoria, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Presidente, Francisco Blanco Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, convocadas por Orden de 5 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 10), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931, y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar el Director y los Maestros que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar «Madre de la Luz», de Almería (capital), en régimen de Consejo Escolar Primario

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en la Escuela-Hogar «Madre de la Luz», de Almería (capital), y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca un concurso de méritos para proceder a seleccionar el Director y los Maestros que han de regentar las plazas de la Escuela-Hogar «Madre de la Luz», de Almería, en régimen de Consejo Escolar Primario, que a continuación se señalan:

Una plaza de Director escolar.
Cuatro plazas de Maestro, y
Cuatro plazas de Maestras.

II. NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse en activo servicio o en condiciones de poder obtener el reingreso.
- Quienes aspiren a la plaza de Director, deberán tener aprobada la oposición a Directores Escolares.
- No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.

III. INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- Certificación de estudios de la Carrera del Magisterio con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrá solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.
- Cuántas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.
- Curriculum vitae.
- Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

IV. PLAZO DE SOLICITUDES

4. El plazo de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. TRAMITACIÓN

5. La Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de petición